



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO POR EL QUE CONSIDERA PROCEDENTE QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25 DEL PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; 3, 4 DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ; 20 BIS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, A ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO DE PERSECUCIÓN POLÍTICA, ACOSO JUDICIAL, REPRESALIAS Y/O VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO, EN CONTRA LA JUEZA ERIKA MARÍA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y SUS ABOGADOS, POR HABER IMPUGNADO LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN LA EXIGENCIA DE SUS DERECHOS HUMANOS Y LA PARIDAD DE GÉNERO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
22 SEP 2021
El Chavino

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE
GÉNERO: LXVI/CIG/445/2020, LXVI/CIG/448/2020

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Las Diputadas **ROCÍO MACHUCA ROJAS, ELISA ZEPEDA LAGUNAS, MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA, MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ y DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ**, integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XVIII, 66 fracción I; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y, 42 fracción XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión hacen del expediente supra indicado; someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

- I. En sesión ordinaria de fecha siete de julio de 2021, el Diputado César Morales Niño del grupo parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, presentó Propuesta con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Gobernador del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, para que cesen los actos de persecución política, acoso judicial, represalias y violencia en razón de género contra la jueza Erika María Rodríguez Rodríguez y sus abogados, por haber impugnado la designación de magistrados del Tribunal Superior de Justicia.

Con fecha 12 de julio de 2021, Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso en cumplimiento a lo instruido por los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, remitió la citada iniciativa mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM. /8071/2021 a la Comisión Permanente de Igualdad de Género conformándose el expediente número LXIV/CIG/445/2021 del índice de la Comisión de Igualdad de Género.

- II. En sesión ordinaria de fecha siete de julio de 2021, las Diputadas Elisa Zepeda Lagunas y Magaly López Domínguez del grupo parlamentario del Partido MORENA de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, presentaron Propuesta con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que se abstenga de realizar acciones intimidatorias en contra de la ciudadana Erika María Rodríguez Rodríguez, en la exigencia de sus derechos humanos y la paridad de género.

Con fecha 12 de julio de 2021, Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso en cumplimiento a lo instruido por los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, remitió la citada iniciativa mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM. /8074/2021 a la Comisión Permanente de Igualdad de Género conformándose el expediente número LXIV/CIG/448/2021 del índice de la Comisión de Igualdad de Género.

- III. Que las proposiciones materia del presente dictamen exponen los siguientes motivos:

Expone el Diputado César Morales Niño.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

1. El Congreso de la Unión, en el año 2019, aprobó la llamada REFORMA DE LA PARIDAD EN TODO, por medio de la se aprobó la reforma Constitucional que garantiza la paridad en todos los cargos de elección popular; en las Secretarías de la Administración Pública, en el Poder Judicial y en los órganos autónomos, en los tres niveles de Gobierno. Dicha minuta de Reforma fue sometida a consideración de las legislaturas estatales y se obtuvo la aprobación generalizada, para concretar y decretar la referida reforma Constitucional Federal.
2. El pasado cuatro de mayo, el Gobernador del Estado difundió en sus redes sociales que había designado como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, a Moisés Molina Reyes y a Abraham Soriano Reyes. En dichos nombramientos no se observó el principio constitucional de la PARIDAD EN TODO, y con el nombramiento de dos varones, se hizo más grande la desproporción entre hombres y mujeres que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado.
3. La Jueza ÉRIKA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, quien participó en el proceso de designación de magistraturas, impugnó mediante un Juicio de Amparo, la designación de os dos magistrados, argumentado entre otras cosas, la violación al principio de paridad de género y actos de discriminación por ser mujer. Actualmente el asunto está en trámite en el Juzgado Décimo Primero de Distrito, radicado con el número de expediente 591/2021.
4. La semana pasada, se dio a conocer en distintos medios, de: comunicación y portales digitales de noticias que, el gobernador Alejandro Murat Hinojosa ordenó a José Octavio Tinajero Zenit, su consejero jurídico, investigar a la Jueza Erika Rodríguez y a sus abogados, por supuestamente omitir información en la interposición del Juicio de amparo.
5. La actitud del Gobernador y su consejero jurídico, son una clara evidencia de persecución política, acoso judicial, represalias y violencia en razón de género contra la Jueza Érika María Rodríguez Rodríguez y sus abogados, por haber impugnado la designación de magistrados del Tribunal Superior de Justicia, por ello este Congreso debe emitir un posicionamiento para que estos actos de intimidación cesen y se respete el derecho humano que tiene la Jueza de impugnar las determinaciones que considere le agravian, de recurrir a los Tribunales en busca de Justicia, sin que se le acose ni se le persiga judicialmente.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

6. El Gobernador del Estado, debe actuar como demócrata y debe dejar de perseguir procesalmente a la Jueza y a sus abogados, esas actitudes no son propias de un Estado Democrático de Derecho. Nuestra Constitución Federal y local, consagran el derecho de toda persona de acudir ante los Tribunales cuando consideren se comente una injusticia en su perjuicio o se violentan derechos humanos; por ello, es una mal mensaje para nuestra democracia que, institucionalmente, desde la Gubernatura se persiga a una Jueza y a sus abogados, que lo único que están solicitando a la Justicia Federal es que se revise un procedimiento de designación de Magistrados, y en su caso exista un pronunciamiento sobre la Constitucionalidad y legalidad de dichos nombramientos, razones por las que no deben existir actos de persecución contra ninguna persona.

Conforme a esos antecedentes, es procedente que este Congreso emita el exhorto que se propone.

7. Por otra parte, en la misma línea argumentativa, de combatir actos de violencia contra las mujeres, también propongo exhortar al Gobernador para que cesen los actos de misoginia en la integración de su gabinete, conforme a las siguientes consideraciones.

8. El pasado 31 de mayo del año en curso, el Gobernador del Estado, Alejandro Murat Hinojosa, anunció los nuevos nombramientos en la titularidad de las Secretarías de Bienestar (Sebien), de Movilidad (Semovi), asimismo, nombró a un Coordinador General de Unidades Móviles. Al frente de la Secretaría de Bienestar fue designado Rubén Vasconcelos Méndez, quien sustituye a Claritza Ordaz Pineda, que fungía como encargada del despacho de la SEBIEN, asimismo, en la Secretaría de Movilidad fue designado Arturo Eleazar López Sótrozá, quién ya se desempeñaba como encargado de despacho de dicha dependencia y también fue designado como Coordinador General de Unidades Móviles, José Esteban Medina Casanova.

9. Aunado a lo anterior, el pasado 21 de junio, el gobernador Alejandro Murat Hinojosa designó a Osear Valencia García, como nuevo titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca (CEPCO); es decir un hombre más al gabinete ampliado.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

10. Dichos nombramientos son violatorios del principio de la paridad en todo, ya que es evidente que no fue designada ninguna mujer, motivo por el cual esos nombramientos son una forma institucional y simbólica de ejercer violencia de género en contra de las mujeres, porque se les sigue excluyendo de las áreas de toma de decisiones, y sigue haciéndose más desproporcional la equidad y paridad de género dentro del gabinete el Gobierno
11. La actitud de excluir a las mujeres de los espacios públicos de decisiones se está convirtiendo en un comportamiento reiterado del Gobernador, en una conducta sistemática, a pesar de los posicionamientos públicos de grupos feministas y del marco legal existente, el Gobernador actúa antidemocráticamente, por ello es necesario que este Congreso haga un llamado al Gobernador del Estado, para que cese los actos de misoginia en la conformación de su Gabinete.
12. Por lo anterior, propongo a esta Soberanía el punto de acuerdo referido y por la naturaleza del tema, así como por tratarse de asuntos relacionados con temas de violencia de género institucional y simbólica en contra de las mujeres, SOLICITO QUE SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

Por tales consideraciones, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE CESEN LOS ACTOS DE PERSECUCIÓN POLÍTICA, ACOSO JUDICIAL, REPRESALIAS Y VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO CONTRA LA JUEZA ÉRIKA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y SUS ABOGADOS, POR HABER IMPUGNADO LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. ASIMISMO PARA QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEJE DE TENER ACTITUDES MISÓGINAS EN LOS NOMBRAMIENTOS DE SU GABINETE, YA QUE NUEVAMENTE HA DESIGNADO A UN VARÓN EN LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA (CEPCO), FOMENTANDO CON ELLO LA DESIGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LA INTEGRACIÓN DEL GABINETE, VIOLANDO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA PARIDAD EN TODO Y PROMOVRIENDO LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL CONTRA LAS MUJERES



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Exponen las Diputadas Elisa Zepeda Lagunas y Magaly López Domínguez.

CONSIDERACIONES

La Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación. Contra la Mujer (en adelante CEDAW), señala que los Estados Partes tienen la obligación de tomar todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales, en el ámbito público, las mujeres tenemos el derecho a participar en los procesos políticos que nos afectan a nosotras y a la sociedad en la que vivimos. Así mismo, dicho instrumento obliga a los Estados parte a adoptar medidas especiales encaminadas a acelerar la igualdad entre el hombre y la mujer.

Al respecto es necesario puntualizar que, en México la paridad de género es un principio constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa, y legal, que asegura que al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país. Ahora bien, la incorporación del principio de paridad de género a nuestra Carta Magna, ha propiciado el desarrollo de diversas disposiciones legales y reglamentarias encaminadas a darle cumplimiento, con la finalidad de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de las mujeres, fue la reforma constitucional conocida como "Paridad en Todo", aprobada en el mes de junio del año 2019, la que consolidó formalmente el modelo paritario diseñado para alcanzar la participación real y efectiva de las mujeres en todos los espacios de poder y de decisión pública, pues como bien lo sabemos el objetivo central de dicha reforma fue garantizar que todos los órganos del Estado en todos los niveles estén conformados de manera paritaria y que las mujeres participemos en todos los espacios de poder y de decisión pública, fue así, como la reforma constitucional del año 2019 concretó la obligación del Estado mexicano de que en todas las decisiones que emanen de los órganos estatales y que, por consiguiente, inciden de forma directa en la ciudadanía, participen en igualdad de condiciones hombres y mujeres.

Por lo que, la entrada en vigor de la reforma a 10 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos logro sin precedentes para garantizar los derechos



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

de las mujeres, ya que con dicha reforma se establece que en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, la mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres, es decir, Hablamos de los organismos autónomos, de las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, de la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios, y en conformación de los órganos de procuración y administración de justicia, además es de resaltarse que con dicha reforma se incorpora el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres.

A pesar de todos estos esfuerzos por incorporar transversalmente la obligación de integrar paritariamente los órganos de toma de decisión específicamente en el máximo órgano de administración de justicia en el estado, es decir en el Tribunal Superior de Justicia mediante el proceso de designación e integración de las Magistraturas aún existe una brecha de desigualdad, para ello basta revisar la integración actual de dicho Órgano, el cual se conforma por 18 hombres con nombramientos de Magistrados, frente a una cifra triste y desalentadora de 5 mujeres con nombramiento de Magistradas.

En. este contexto adverso para la inclusión de las mujeres en los espacios de toma de decisión del Poder Judicial en el Estado, la Ciudadana Erika María Rodríguez Rodríguez, participó en el proceso de selección para ocupar la vacante de magistratura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, la cual fue Convocada por el Titular del Poder

Ejecutivo en términos de lo dispuesto por los artículos 101 y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceso que inició el pasado 22 de marzo del presente año, sin embargo y a pesar de tener la obligación de incorporar la perspectiva de género en todo el proceso de designación, el día cuatro de mayo de 2021 el Gobernador del Estado de Oaxaca de forma discrecional designó a dos hombres para ocupar las vacantes de Magistraturas.

Ante esta situación y en defensa de entre otros derechos, el principio constitucional de la paridad de género la C. Erika María Rodríguez Rodríguez presentó el juicio turnado al Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca quien con fecha 21 de mayo del 2021 con fundamento en el artículo 147 de la ley de amparo concedió la suspensión provisional del acto reclamado, es decir se suspendió en las funciones el cargo a los Magistrados nombrados por el Gobernador. No obstante, lo anterior, el Consejero Jurídico del Gobernador, presentó un recurso de queja en contra de la



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

suspensión, otorgada por el Juez Décimo Primero, la cual fue turnada al Segundo Tribunal Colegiado: en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito quien declaró fundado el recurso de queja y en consecuencia dejó sin efecto la suspensión provisional.

A partir del inicio de este Juicio la promovente Erika María Rodríguez Rodríguez quién legalmente ha defendido su derecho como cualquier ciudadana en un país democrático dentro de un estado de derecho, sin embargo ante este contexto se ha enfrentado a la defensa que a toda costa ha sostenido el Gobernador del Estado para mantener el nombramiento de Magistrados que realizó de forma unilateral, solicitando incluso que se le investigue penalmente alegando una ventaja procesal indebida, pues el titular del Poder Ejecutivo en su carácter de parte procesal solicitó al Juez de Distrito diera Vista al Ministerio Público Federal para que se le investigara por la comisión de algún probable hecho delictuoso, acto que se interpreta como una forma de intimidación y persecución, ya que es sabido que incorporar el derecho penal siendo la última ratio, tiene en sí mismo una connotación estratégica de generar un miedo y desaliento de continuar con la defensa de sus derechos.

Esto es grave en un contexto en el que históricamente, las mujeres hemos sido privadas de nuestros derechos humanos, obligándonos socialmente a callar y no alzar la voz ante las atropellos y violencia estructural de la que hemos sido objeto, pues aunque parezca irreal estamos en una sociedad en la que siguen predominando los estereotipos de género, sigue siendo esta cultura de desigualdad la que impulsa las decisiones de quiénes deben ocupar los espacios públicos de decisión y con estos actos el mensaje que se envía a las mujeres que reclaman el cumplimiento de sus derechos es el de una persecución y castigo por alzar la voz.

En mérito de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca la siguiente proposición:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que se abstenga de realizar acciones intimidatorias en contra de la ciudadana Erika María Rodríguez Rodríguez en la exigencia de sus derechos humanos y a la paridad de género.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

- IV. Que con fecha 6 de septiembre de 2021 las Diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género se reunieron para dictaminar el presente expediente con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del Artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 34, 36; 38 y 42 fracción XVIII del Reglamento Interno del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Comisión Permanente de Igualdad de Género es competente para emitir el presente dictamen con base en el análisis, discusión y valoración de la exposición de motivos que conforma la iniciativa en cuestión.

TERCERO. – Que, realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, formulan las consideraciones siguientes:

"La ausencia de mujeres en los puestos de relevancia social es una patología de las democracias de este siglo. Los cambios necesarios para lograr una sociedad igualitaria se aceleran cuando las mujeres se incorporan en todos los ámbitos sociales, políticos, culturales o judiciales de forma equilibrada y justa, y especialmente en las altas jerarquías de la judicatura desde donde se toman las decisiones de mayor trascendencia para la ciudadanía."

– Gloria Poyatos Matas (2012)

1. En 2020 se incorporó el principio constitucional de la paridad de género como un mecanismo diseñado para atender la discriminación que, por razón de género, ha limitado históricamente el acceso de las mujeres a la vida pública del país. El mandato de paridad de género que se ha definido en la Constitución exige contemplar la participación de las mujeres en igualdad y sin discriminación, lo anterior se traduce no solamente en la obligación del Estado de facilitar su acceso "en igualdad de



circunstancias" sino a sustanciar esta participación de manera significativa en todos los cargos públicos de toma de decisiones.

2. Siguiendo el razonamiento anterior, es importante considerar que: *"Estado y derecho son un binomio necesario para la estructuración y el buen funcionamiento de una sociedad democrática, pues el derecho le confiere legitimidad al Estado y limita las desviaciones del Pacto Social. A pesar de su interdependencia, se debe reconocer que un Estado de derecho no surge espontáneamente ni se agota con la edificación del sistema jurídico; su construcción involucra a todos los actores políticos y sociales. Algo similar sucede con la construcción de un Estado paritario."*¹

Al respecto, México ha asumido compromisos a nivel internacional para la construcción de un Estado Paritario a través de la ratificación en 1981, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en 1998 de la Convención de Belém Do Pará y en 2017 de la Creación del Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En particular, la Agenda 2030, incluye la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y de las niñas y sus derechos humanos a través de un objetivo específico. En el objetivo 5, dirigido a lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, se incluye la meta de "asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública". Por otra parte, el objetivo 16 busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la provisión de acceso a la justicia para todas y todos y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles.

3. En seguimiento a lo anterior, es necesario tomar acciones afirmativas para solucionar el problema de la falta de mujeres espacios de toma de decisiones, particularmente en el sistema de procuración y administración de justicia de México, aunque las mujeres han

¹ Márquez, S. "Estado de derecho en México", en Cienfuegos, D.; y Rodríguez, L. (Coords.), Estado, derecho y democracia en el momento actual, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Ciudad de México, México, 2008, pp. 211-230.. Rodríguez, J. (2020). "Estado de derecho y democracia." En Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, México, 2020, p. 17., en NEXOS. Un Estado de Derecho Paritario. Acosta Vásquez. Davoglio Goes. Rodríguez Mondragón. Junio 2021.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

jugado un papel esencial, en la búsqueda de espacios de toma de decisiones, han desafiado las normas de género en una sociedad patriarcal, por ello, estas mujeres han sufrido las consecuencias y enfrentado fuerte acoso y persecución, con grandes impactos personales. Lo anterior en detrimento de la obligación establecida en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que establece en su artículo 25 el derecho de todas las personas de tener acceso y participar en condiciones de igualdad en la dirección de asuntos públicos de su país:

Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
 - b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;*
 - c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.*
4. Señalando que no se puede comprender la violencia en la búsqueda de espacios en el poder judicial, pues hay que recordar dos reformas importantes que establecen obligaciones de facto a las autoridades mexicanas, no solo de fortalecer, promover y GARANTIZAR la paridad; sino también de evitar en sus actuaciones la violencia política en razón de género:
- a. La reforma de junio de 2019 del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de reformar en materia de paridad a los Poderes de la Unión, lo que incluye, el Poder Judicial, específicamente en este ámbito público:

DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman: la fracción VII del apartado A del artículo 2; el párrafo primero del artículo 4; el párrafo primero y la fracción II del artículo 35; los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 41; el artículo 52; los párrafos primero y segundo del artículo 53; los párrafos primero y segundo del artículo 56; el tercer párrafo del artículo 94; el párrafo primero de la fracción I del artículo 115. Se adicionan: un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 41; un párrafo octavo, recorriendo los subsecuentes, al artículo 94, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

.....

TRANSITORIOS

...

...

TERCERO.- La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

CUARTO.- Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.

*Ciudad de México, a 05 de junio de 2019.- Sen. Martí Batres Guadarrama,
Presidente.- Sen. Mónica
Fernández Balboa, Secretaria.- Rúbricas."*

- b. La reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, establece que



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"*

violencia política es toda acción que tenga por objeto limitar, anular o menoscabar el acceso y ejercicio del libre desarrollo de las mujeres en la función pública, pudiendo manifestarse Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso y puede ser perpetrada por agentes estatales:

CAPÍTULO IV BIS

DE LA VIOLENCIA POLÍTICA

Capítulo adicionado DOF 13-04-2020

ARTÍCULO 20 Bis.- La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares

5. Queda claro entonces, el derecho de las ciudadanas de Oaxaca, que cuenten con las calificaciones, experiencia y perfil profesional comprobable a participar libres de violencia en la selección y designación de Magistrados y Magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca a través de la Convocatoria emitida por el H.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Congreso del Estado de Oaxaca en Mayo de 2021, como parte del derecho que tienen a participar en condiciones de igualdad en las funciones públicas del país, der

Particularmente, en el caso de la Jueza Erika Rodríguez Rodríguez, debe quedar garantizado y protegido su derecho a que su participación se dé libre de violencia antes, durante y después del proceso de selección, quedando a salvaguarda sus derechos para actuar como a sus intereses conviniera; puesto que está compitiendo para un cargo público.

En seguimiento a lo anterior, las Diputadas integrantes de esta Comisión Permanente de Igualdad de Género CENSURAN CUALQUIER ACTO DE INTIMIDACIÓN Y MOLESTIA a la C. Erika Rodríguez Rodríguez, ya que de conformidad con la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género para el estado de Oaxaca (Ley Estatal de Acceso) la política pública de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género incluye cualquier acción u omisión, basada en el género de las mujeres, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, a que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad y su libertad tanto en el ámbito privado como en el público. (Artículos 6 y 7)

- c. En consecuencia, todas las autoridades del Estado de Oaxaca deben actuar no solamente para eliminar todos los tipos de violencia, sino para abstenerse de cometer cualquier tipo de violencia hacia las mujeres, disponiendo para ello de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Oaxaca.
- d. De igual forma, las integrantes de esta Comisión Dictaminadora, señalan que de acuerdo al artículo 2, inciso b), de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas (Declaración contra la violencia), las conductas como "La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.", se consideran como actos de violencia contra las mujeres, en sintonía con lo establecido en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), que menciona el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, a través del reconocimiento ejercicio



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

y protección de todos sus derechos humanos: derecho a que se respete su vida; derecho a que se respete su integridad física; psíquica y moral; derecho a la libertad y a la seguridad personal; derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.

- e. En consecuencia, el Gobierno del Estado de Oaxaca, como parte del Estado Mexicano tiene la OBLIGACIÓN de ABSTENERSE DE CUALQUIER ACCIÓN O PRÁCTICA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y VELAR POR QUE LOS AGENTES DEL ESTADO CUMPLAN CON ESTA OBLIGACIÓN, reiterando que esta es una obligación derivada del bloque de constitucionalidad establecido en los artículos 1, 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO. – Por lo anterior y una vez expuestos los considerandos que anteceden, esta Comisión dictaminadora determina procedente someter a la consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Igualdad de Género, determina procedente aprobar el Punto de Acuerdo referido en este análisis, y somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25 DEL PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; 3, 4 DE LA CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ; 20 BIS DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, A ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO DE PERSECUCIÓN POLÍTICA, ACOSO JUDICIAL, REPRESALIAS Y/O VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO, EN CONTRA LA JUEZA ERIKA MARÍA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y SUS ABOGADOS,



LXIV
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

POR HABER IMPUGNADO LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN LA EXIGENCIA DE SUS DERECHOS HUMANOS Y LA PARIDAD DE GÉNERO.

TRANSITORIOS

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca,
San Raymundo Jalpan, Oax., a 31 de agosto de 2021.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

LXIV LEGISLATURA – H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. ROCIO MACHUCA ROJAS
PRESIDENTA

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19”

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ